

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE JAÉN

2020/1815 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 158/2018.*

Edicto

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 158/2018.

Negociado: BL.

Nº Rg.: 2191/2018.

N.I.G.: 2305043220180008468.

De: BERNABÉ MARTÍNEZ CASTILLA.

Contra: ALFONSO LUQUE YEGUAS.

Don Carlos Javier Collado Granadino, Letrado de la Administración de Justicia del J. Instrucción núm. 2 de Jaén (Antiguo Mixto núm. 2)

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Delito Leve núm. 158/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia núm.: 127/2018

En la ciudad de Jaén, a doce de noviembre de dos mil dieciocho.

El Sr. D. Antonio Valdivia Milla, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad y su partido ha visto el expediente de Juicio por delito leve seguido en este Juzgado bajo el número 158/2018 por delito de HURTO seguido contra D. Alfonso Luque Yeguas."

"Fallo

Que debo condenar y condeno a D. Alfonso Luque Yeguas como autor de un delito leve de hurto ya definido a la pena de UN MES DE MULTA con una cuota diaria de 3 euros con apremio personal subsidiario de un día de de privación de libertad por cada dos cuotas que resultaren impagadas, en el plazo de 15 días, desde que a ello fuere requerido, con imposición de las costas procesales que eventualmente se hubieran causado en este procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución; previniéndoles que no es firme y que contra ella cabe interponer en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén Recurso de Apelación en el plazo de 5 días a contar desde la última notificación, debiendo formalizar por escrito tal recurso y presentarlo en el plazo indicado ante este Juzgado, exponiendo ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de preceptos constitucionales

o legales en que se base su impugnación, así como, en su caso, motivos de nulidad del procedimiento que hubiere podido determinar indefensión al recurrente y acreditar en su caso haber solicitado la subsanación de la falta e infracción en la primera instancia, la práctica de las diligencias de prueba que no pudo proponer en primera instancia, de las propuestas e indebidamente denegadas, y de las admitidas que no fueron practicadas en la primera, exponiendo las razones por las que su falta hubiere producido indefensión.

Así por esta mi Sentencia que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se unirá testimonio literal a la causa, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ALFONSO LUQUE YEGUAS, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Jaén, expido la presente.

Jaén, a 21 de mayo de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, CARLOS JAVIER COLLADO GRANADINO.